

2022 INFORME
INDIVIDUAL

FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO

COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA DE PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	85
7	Dictamen	89
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	93
9	Apéndice	97



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se**

advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño
(Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente			
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)
	Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)
	Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)
	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)
	(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)
	Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control
	(b)	(a) (b) (c)				(a)
						(MCI-IC)
						Información y Comunicación
						(a)
						(MCI-S)
						Supervisión
						(a)

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA DE PUEBLA

Es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual, de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos administrar la propiedad de los bienes inmuebles, recursos y derechos relativos a los programas sociales de vivienda cuya titularidad haya sido ejercida por la Comisión de Vivienda del Estado de Puebla, a fin de que concluya las gestiones iniciadas por la Inmobiliaria del Estado de Puebla, el Instituto Poblano de la Vivienda Popular, el Instituto Poblano de la Vivienda o la Comisión de Vivienda del Estado de Puebla, y regularice y transmita a los beneficiarios de dichos programas la propiedad de los lotes y construcciones cuya escrituración no hubiere sido concluida, entre otros.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$1,821,473.78 (un millón ochocientos veintiún mil cuatrocientos setenta y tres pesos 78/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$1,548,252.71 (un millón quinientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 71/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en su Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- E053. Regularización de la Vivienda.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el quinto corresponde al análisis de implementación de los mecanismos de control interno; y en el sexto procedimiento, se revisan los objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De tal manera que, el principal instrumento que se revisa es el Programa presupuestario y su alineación con objetivos superiores a nivel estatal o nacional, según corresponda, y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Programas presupuestarios, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública

Documentación soporte:

Estado de Actividades
Estado de Flujos de Efectivo
Estado Analítico del Activo
Estado Analítico de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Derivado del análisis y revisión a la documentación presentada por el Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla", en específico, del análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conocieron las siguientes inconsistencias:

1. Diferencia en cantidad de \$160.97, resultado de comparar el Estado de Actividades en el rubro "Otros Ingresos y Beneficios Varios, el cual contiene registrado el importe \$160.97", contra el Estado Analítico de Ingresos en el rubro "Ingresos Derivados de Financiamiento, el cual contiene registrado el importe de \$0.00".
2. Diferencia en cantidad de \$82,775.89, resultado de comparar el Estado Analítico de Ingresos en el rubro "Ingresos Derivados de Financiamientos, el cual tiene registrado la cantidad de \$0.00", contra el Estado de Flujos de Efectivo en el rubro "Otros Orígenes de Operación, el cual tiene registrado la cantidad de \$82,775.89".
3. Diferencia en cantidad de \$40,270,363.46, resultado de comparar el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en el rubro "Bienes Inmuebles, el cual tiene registrado la cantidad de \$0.00", contra el Estado Analítico del Activo, en el rubro "Bienes Inmuebles, Infraestructura y construcciones en proceso, el cual tiene registrado la cantidad de \$40,270,363.46".

Motivo por el cual se solicita que proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como, las justificaciones y aclaraciones a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CEVP/DG/SA/0938/2023 y CEVP/DG/SA/1013/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023 y 15 de septiembre de 2023, según recibos 202334004 y 202334490 del 01 de septiembre de 2023 y 15 de septiembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en lo siguiente:

1. Respecto a la diferencia de \$160.97 (ciento sesenta pesos 97/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada proporcionó la siguiente documentación: balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, pólizas contables de gastos, oficio explicativo, notas de crédito, comprobante de transferencia de pago. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, la diferencia en cantidad de \$160.97 (ciento sesenta pesos 97/100 M.N.), deriva de descuentos obtenidos por proveedores por el pago anticipado de servicios de telefonía e internet.
2. Respecto a la diferencia de \$82,775.89 (ochenta y dos mil setecientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada proporcionó la siguiente documentación: auxiliar de la cuenta "1110 Efectivo y Equivalentes"; papel de trabajo denominado "Efectivo y Equivalentes Formula"; documento denominado "Flujos de Efectivo" y oficio explicativo. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, la Entidad Fiscalizada integra en su papel de trabajo denominado "Efectivo y Equivalentes Formula" el concepto "Otros orígenes de Operación", considerando los importes de los cargos y abonos que se presentan en el auxiliar de la cuenta de Efectivo y Equivalentes, así como, los importes correspondientes al total de ingresos recaudados y egresos pagados en el ejercicio 2022, que se presentan en el Estado Analítico de Ingresos del 01. de enero al 31 de diciembre de 2022, y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación Económica (Por tipo de Gasto) del 01. de enero al 31 de diciembre de 2022, respectivamente.
3. Respecto a la diferencia de \$40,270,363.46 (cuarenta millones doscientos setenta mil trescientos sesenta y tres pesos 46/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada proporcionó la siguiente documentación: balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; oficio explicativo; escritura pública de donación en forma pura a título gratuito y libre de todo gravamen; avalúo y póliza diario del registro del reconocimiento y actualización de los bienes inmuebles que forman parte del Fideicomiso. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se

tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, la diferencia en cantidad de \$40,270,363.46 (cuarenta millones doscientos setenta mil trescientos sesenta y tres pesos 46/100 M.N.), se integra por la donación del predio denominado "Ayoco", por parte del Ayuntamiento de Zacapoaxtla a favor de la Entidad Fiscalizada valuado en \$4,235,592.90 (cuatro millones doscientos treinta y cinco mil quinientos noventa y dos pesos 90/100 M.N.) registrado en la cuenta contable 1231-01-002 denominada "Donación de Predio U-14720 Zacapoaxtla", así como, por la actualización del patrimonio inmobiliario del Fideicomiso, registrado en la cuenta contable 3.2.3.0. por concepto de "Revalúos" por un importe de \$36,034,770.56 (treinta y seis millones treinta y cuatro mil setecientos setenta pesos 56/100 M.N.), por lo que la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44, 45, y 47, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracciones XXIV y XXXVI y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; "Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública

Importe Observado: \$82,775.89
Estados Financieros y registros contables

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo
Estado Analítico de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla", en específico, al análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conoció la siguiente inconsistencia:

1. Del análisis al Estado de Flujos de Efectivo, dentro del concepto denominado "Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación", se conoció que en el rubro "Otros Orígenes de Operación" tiene registrado la cantidad de \$82,775.89, el cual la Entidad no proporcionó la integración, así como el soporte documental (facturas, registros contables, pagos) que lo ampare.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CEVP/DG/SA/0938/2023 y CEVP/DG/SA/1013/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023 y 15 de septiembre de 2023, según recibos 202334004 y 202334490 del 01 de septiembre de 2023 y 15 de septiembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en lo siguiente: auxiliar de la cuenta "1110 Efectivo y Equivalentes"; papel de trabajo denominado "Efectivo y Equivalentes Formula"; documento denominado "Flujos de Efectivo"; y oficio explicativo.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, la Entidad Fiscalizada integra en su papel de trabajo denominado "Efectivo y Equivalentes Formula" el concepto "Otros Orígenes de Operación", considerando los importes de los cargos y abonos que se presentan en el auxiliar de la cuenta de Efectivo y Equivalentes, así como, los importes correspondientes al total de ingresos recaudados y egresos pagados en el ejercicio fiscal 2022, que se presentan en el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación Económica (Por tipo de Gasto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, respectivamente.

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 segundo párrafo, 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 43, 54, fracciones IV y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 18, 31 y 52, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; y 41, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública

Importe Observado: \$302,268.49
Estados Financieros y registros contables

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla", en específico, al análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conocieron las siguientes inconsistencias:

1. En el Balance Presupuestario se conoció una diferencia en cantidad de \$302,268.49, de la comparativa entre los Ingresos Totales Recaudados de \$5,751,424.09 contra los Egresos Presupuestarios Pagados de \$5,449,155.60, diferencia que no cuenta con soporte documental del reintegro correspondiente.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CEVP/DG/SA/0938/2023 y CEVP/DG/SA/1013/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023 y 15 de septiembre de 2023, según recibos 202334004 y 202334490 del 01 de septiembre de 2023 y 15 de septiembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en lo siguiente: orden de cobro del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (I.S.E.R.T.P.), oficio de solicitud de pago del impuesto estatal del mes de diciembre de 2022, pólizas contables por pago de impuestos y reintegros, comprobante fiscal electrónico de pago, oficio de asunto "Reintegros al Estado", Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Gobierno del Estado de Puebla, impresión de comprobantes de Transferencias (SPEI), comprobante electrónico de pago y Decreto de Creación del Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, la Entidad Fiscalizada realizó retenciones por concepto de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (I.S.E.R.T.P.) del mes de diciembre de 2022, en cantidad de \$14,220.00 (catorce mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), así como, reintegros al Gobierno del Estado de Puebla, por concepto de "Economías por recursos no ejercidos de Participaciones del ejercicio fiscal 2022", en cantidad de \$48,075.43 (cuarenta y ocho mil setenta y cinco pesos 43/100 M.N.) y por concepto de "Reintegro de intereses" en cantidad de \$18,379.45 (dieciocho mil trescientos setenta y nueve pesos 45/100 M.N.), importes que suman la cantidad de \$80,674.88

KGLG/DHR/JOGL

IFDI08.5-001-00

(ochenta mil seiscientos setenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), asimismo, respecto a los demás ingresos remanentes en cantidad de \$221,593.61 (doscientos veintiún mil quinientos noventa y tres pesos 61/100 M.N.), manifestó lo siguiente: *"Estos \$221,593.61 por concepto de ingresos propios no son susceptibles de reintegrarse, pues este Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla" cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el primer párrafo del artículo PRIMERO del Decreto que Autoriza la Creación del Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla", por lo que, la Entidad Fiscalizada justifica el presente resultado, toda vez que, remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa.*

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 segundo párrafo, 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 43, 54, fracciones IV y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 18, 31 y 52, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 41, fracción II, 55 y 66, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública

Importe Observado: \$14,220.00
Estados Financieros y registros contables

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla", en específico, al análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conocieron las siguientes inconsistencias:

1. En el Balance Presupuestario se tiene la diferencia por la cantidad de \$14,220.00, monto obtenido por la confronta de los egresos presupuestarios devengados en cantidad de \$5,463,375.60 y egresos presupuestados pagados en cantidad de \$5,449,155.60; el cual la Entidad deberá proporcionar la integración de dicha cantidad, así como el soporte documental y registros contables que lo amparen.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CEVP/DG/SA/0938/2023 y CEVP/DG/SA/1013/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023 y 15 de septiembre de 2023, según recibos 202334004 y 202334490 del 01 de septiembre de 2023 y 15 de septiembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en lo siguiente: orden de cobro del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (I.S.E.R.T.P.), oficio de solicitud de pago del Impuesto Estatal del mes de diciembre de 2022, póliza contable de pago de impuestos y Comprobante Fiscal Electrónico de pago.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, la cantidad de \$14,220.00 (catorce mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) corresponde a las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (I.S.E.R.T.P.), del mes de diciembre de 2022, cuyo pago se realizó el 24 de enero de 2023, según registros contables, por lo que, la Entidad Fiscalizada justifica el presente resultado, toda vez que, remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 segundo párrafo, 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 43, 54, fracciones IV y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41 fracción II, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 18 y 31, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

5.1.2 Ingresos

5. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Documentación soporte:

Balanza de comprobación
Estados de cuenta bancarios

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados de cuenta bancarios

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla", en específico a los estados de cuenta bancarios del Grupo Financiera Banorte S.A de C.V., cuentas número 0300145840, 0400124441, 0505596909, 1097687073, 0506256617, 1138583322, 1101677494; y HSBC México S.A. cuentas número 4058333980, 4058334004, 4058334012, 4064601339, 4058333998, 4058330034061, 4058334079, 4058334087, 4066416926 y 4058875980 todos a nombre de la Entidad Fiscalizada, se conocieron un total de depósitos bancarios, los cuales comparados con lo registrado en balanzas de comprobación de cada una de las citadas cuentas bancarias, se conocieron diferencias en cantidad de \$1,829,431.99 por depósitos bancarios no registrados en contabilidad, y la cantidad de \$61,604,019.67 por registros contables no identificados en estados de cuenta, cuyo detalle se encuentra en el Anexo 1 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CEVP/DG/SA/0938/2023 y CEVP/DG/SA/1013/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023 y 15 de septiembre de 2023, según recibos 202334004 y 202334490 del 01 de septiembre de 2023 y 15 de septiembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en lo siguiente: conciliaciones bancarias, papel de trabajo de bancos contra balanza de comprobación, pólizas contables, estados de cuenta bancarios e impresiones de comprobantes de transferencias (SPEI).

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, las diferencias en cantidad de \$1,829,431.99(un millón ochocientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y un pesos 99/100 M.N.) y \$61,604,019.67 (sesenta y un millones seiscientos cuatro mil diecinueve pesos 67/100 M.N.) corresponden a inversiones y el retiro de las mismas, que la Entidad Fiscalizada realizó durante el ejercicio fiscal de 2022, de acuerdo al papel de trabajo de bancos y a los estados de cuenta bancarios, por lo que, justifica el presente resultado toda vez que, remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción XXXVI y 54 fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$868,447.14

Pólizas contables y CFDI

Documentación soporte:

Pólizas de registro contables y presupuestarias

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

El CFDI no cumple con los requisitos fiscales conforme a la legislación vigente.

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla", respecto a los ingresos por venta de bienes en cantidad de \$868,447.14 los cuales corresponden a recuperación de cobranza a los beneficiarios de los programas de vivienda "Tu Casa 2008, 2009, 2010 y 2018" y "Rancho Guadalupe Sn Martin 4 Etapa", se conoció que los CFDI expedidos por estos conceptos no cumplen con el requisito del concepto, en virtud de que no especifican el nombre del beneficiario y número de crédito, asimismo, no proporcionó las reglas de operación de los citados programas, de conformidad con el artículo 29-A fracción V del Código Fiscal de la Federación, el padrón total de beneficiarios, contratos y las tablas de amortización.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CEVP/DG/SA/0938/2023 y CEVP/DG/SA/1013/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023 y 15 de septiembre de 2023, según recibos 202334004 y 202334490 del 01 de septiembre de 2023 y 15 de septiembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en lo siguiente: contratos de comodato simple, de comodato con promesa de compraventa y contratos de compraventa directos sobre inmuebles, celebrados entre el Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla y los beneficiarios; convenios, padrón general de beneficiarios, reglas de operación, archivos

en formato Excel denominados "Recuperación 2022" y "4. Padrón general a la fecha actual"; así como, base de datos denominada "Tu casa 2008", entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, la Entidad Fiscalizada proporcionó la documentación faltante relacionada en la citada observación, asimismo, en el papel de trabajo denominado "Recuperación 2022", señaló los siguientes datos: beneficiario, programa, municipio, monto contratado, pagos realizados y adeudo total; identificando así los nombres de los beneficiarios de los programas, los cuales corresponden a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por concepto de recuperación de cobranza, por lo que, la Entidad Fiscalizada justifica el presente resultado toda vez que, remitió información, así como documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 68 párrafo segundo, y 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 13 y 58, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable; 29-A, fracción V, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022; 145 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$70,551.55
Depósitos bancarios sin soporte documental

Documentación soporte:

Estados de cuenta bancarios
Transferencias electrónicas bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados de cuenta bancarios.
Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla", en específico a los estados de cuenta bancarios: Grupo Financiera Banorte S.A de C.V., cuentas número 0300145840, 0400124441, 0505596909, 1097687073, 0506256617, 1138583322, 1101677494; y HSBC México S.A. cuentas número 4058333980, 4058334004, 4058334012, 4064601339, 4058333998, 4058334061, 4058334079, 4058334087, 4066416926 y 4058875980, todos a nombre de la Entidad Fiscalizada, se conocieron depósitos bancarios por concepto de "Depositos en efectivo, Reintegros" en cantidad total de \$70,551.55, los cuales no se cuentan con su soporte documental que los ampare, mismos que se detallan en el Anexo

2 que se adjunta y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CEVP/DG/SA/0938/2023 y CEVP/DG/SA/1013/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023 y 15 de septiembre de 2023, según recibos 202334004 y 202334490 del 01 de septiembre de 2023 y 15 de septiembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en lo siguiente: pólizas de ingresos, fichas de depósitos bancarios; comprobantes electrónicos de pago, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas, memorándum de entrega de comprobación de gastos, papel de trabajo donde se detallan los importes observados por mes, y oficio explicativo, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió pólizas contables con las fichas de depósitos bancarios que amparan los depósitos en efectivo que recibió en el ejercicio fiscal 2022, indicando que corresponden a reembolso de viáticos, reintegros de gastos por comprobar y reintegro de depósito indebido, que suman la cantidad total de \$70,551.55 (setenta mil quinientos cincuenta y un pesos 55/100 M.N.), por lo que, la Entidad Fiscalizada justifica el presente resultado toda vez que, remitió información, así como documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, segundo párrafo, 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022; 43, 54 fracciones IV y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 41 fracción II, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5.1.3 Egresos

8. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:

Plantilla de personal

Catálogo de puestos

Descripción de la(s) Observación(es):

Plantilla de personal.

Del análisis y revisión a la documentación que proporcionó el Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla", referente a los expedientes de personal se detectaron faltantes de documentación de conformidad con el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en materia laboral, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, como lo son: CURP, Curriculum Vitae, constancia de antecedentes no penales, cartas de recomendación, solicitud de empleo, comprobante de estudios y cédula profesional, cuyo detalle se encuentra en el Anexo 3 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CEVP/DG/SA/0938/2023 y CEVP/DG/SA/1013/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023 y 15 de septiembre de 2023, según recibos 202334004 y 202334490 del 01 de septiembre de 2023 y 15 de septiembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en lo siguiente: cartas de recomendación, solicitud de empleo, comprobantes de estudios, Clave Única de Registro de Población (CURP), currículum vitae, constancia de antecedentes no penales y oficio explicativo.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación faltante en los expedientes del personal que laboró durante el ejercicio fiscal 2022, misma que se relacionó en el párrafo que antecede, por lo que la Entidad Fiscalizada justifica el presente resultado, toda vez que remitió información, así como documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:

Tabulador de Sueldos Aprobado
Expedientes de personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Expedientes de personal.

Del análisis y revisión a la documentación que proporcionó el Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla", referente a los expedientes del personal, se conocieron 5 Servidores Públicos que no cumplen con el perfil para desempeñar el cargo asignado, toda vez que dentro de los citados expedientes no se localizó el documento académico que acredite que cuentan con estudios para desempeñar su puesto; Servidores Públicos que se relacionan en el Anexo 4 que se adjunta y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, asimismo, se conoció que la Entidad Fiscalizada no proporcionó Manual de Organización.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CEVP/DG/SA/0938/2023 y CEVP/DG/SA/1013/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023 y 15 de septiembre de 2023, según recibos 202334004 y 202334490 del 01 de septiembre de 2023 y 15 de septiembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en lo siguiente: pase de ingreso al examen (examen general para la acreditación de la licenciatura EGAL), constancia de estudios de nivel licenciatura, certificado de estudios de nivel licenciatura, certificado de estudios de nivel maestría, certificado de estudios de nivel bachillerato y oficio número CEVP/DG/SA/1007/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió los documentos académicos que acreditan que los Servidores Públicos cuentan con estudios para desempeñar su puesto, mismos que se relacionaron en el párrafo que antecede, por lo que corresponde al Manual de Organización, la Entidad Fiscalizada en su oficio número: CEVP/DG/SA/1007/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, menciona "...Por cuanto hace al Manual de Organización, hago de su conocimiento que este Fideicomiso actualmente se encuentra trabajando en su marco normativo, por lo que está en revisión de proyecto de Reglamento Interior de esta entidad paraestatal por parte de la Consejería Jurídica,

por lo que tal y como lo señalan los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la creación, modificación, validación, autorización y registro de la Estructura Orgánica, una vez aprobado y publicado el Reglamento Interior, se dará continuidad a la emisión de los Manuales Administrativos, conforme a las disposiciones legales aplicables..", por lo que la Entidad Fiscalizada justifica el presente resultado toda vez que, remitió información, así como documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:

Balanza de comprobación
CFDI
Integración de percepciones y deducciones
Recibos de nóminas

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI.
Del análisis y revisión a la documentación que proporcionó el Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla", en especificó a las declaraciones presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios y Asimilados a Salarios, mismas que al compararse contra lo registrado en balanzas de comprobación, se conocieron diferencias en los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, cuyo detalle se encuentra en el Anexo 5 que se adjunta y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CEVP/DG/SA/0938/2023 y CEVP/DG/SA/1013/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023 y 15 de septiembre de 2023, según recibos 202334004 y 202334490 del 01 de septiembre de 2023 y 15 de septiembre de 2023, respectivamente, mediante los

cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en lo siguiente: pólizas de diario del registro de retenciones de Impuesto Sobre la Renta y sus accesorios, pólizas de pago de la nómina del mes de noviembre de 2022, recibos de nómina, pago de contribuciones federales de enero a diciembre de 2022; resumen de pago de nóminas y oficio explicativo, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justificó mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2023 el motivo por el cual existen diferencias en el registro de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios y Asimilados a Salarios durante el ejercicio fiscal 2022, en virtud de que efectuaron declaraciones complementarias de dichas retenciones derivado de observaciones de auditoría, por lo que, remitió información, así como documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 94, fracción I y 96, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2022; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

11. Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Documentación soporte:

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI.

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla" relativa a un expediente de adjudicación en materia de adquisiciones celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conoció faltante de documentación en el expediente que a continuación se indica:

Contrato número CEVP/ADQ/006/2022, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ACCESORIOS" por la cantidad de \$14,703.00, de la cual la Entidad Fiscalizada no proporciono solicitud de pago.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CEVP/DG/SA/0938/2023 y CEVP/DG/SA/1013/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023 y 15 de septiembre de 2023, según recibos 202334004 y 202334490 del 01 de septiembre de 2023 y 15 de septiembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en lo siguiente: oficio de solicitud de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por el proveedor.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación faltante en el expediente de adjudicación en materia de adquisiciones celebrado en el ejercicio fiscal 2022, mismos que se relacionaron en el párrafo que antecede, por lo que la Entidad Fiscalizada justifica el presente resultado toda vez que, remitió información, así como documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$83,042.64
Tabulador de remuneraciones

Documentación soporte:

Tabulador de Sueldos Aprobado
CFDI
Plantilla de personal

Descripción de la(s) Observación(es):

El Servidor Público percibe más ingresos conforme al tabulador autorizado. Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla", respecto al tabulador de remuneraciones de la plantilla de personal del ejercicio fiscal 2022, al realizar la confronta de las remuneraciones pagadas según nómina y el Tabulador de Remuneraciones autorizado, se identificó una diferencia en un Servidor Público, en el

concepto de "Compensación", por la cantidad de \$6,920.22, correspondiente al sueldo mensual, mismo que de forma anual el importe asciende a la cantidad de \$83,042.64; mismo que se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CEVP/DG/SA/0938/2023 y CEVP/DG/SA/1013/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023 y 15 de septiembre de 2023, según recibos 202334004 y 202334490 del 01 de septiembre de 2023 y 15 de septiembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en lo siguiente: tabla de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2022 y oficio explicativo.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justificó mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2023, que en las remuneraciones totales netas del puesto referido no existen diferencias pagadas en exceso, por lo que, remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el apartado "G", numeral 3, titulado 3: Tabuladores y Plazas de las Servidoras y los Servidores Públicos de las Entidades Paraestatales de la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio 2022.

13. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$16,399.00

Declaración de retenciones del Impuesto Sobre la Renta

Documentación soporte:

CFDI

Integración de percepciones y deducciones

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI

Del análisis y revisión de la documentación comprobatoria y justificativa que proporcionó el Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla", en específico las declaraciones presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios y Asimilados a Sueldos y Salarios, se conoció que con fecha 29 de diciembre de 2022, la Entidad Fiscalizada presentó declaraciones complementarias de los meses de enero a octubre de 2022, que derivado del pago extemporáneo de dichas declaraciones tuvo que realizar pago actualizaciones en cantidad de \$7,772.00, y recargos en cantidad de \$8,627.00, mismas que se pagaron con recurso de la Entidad, así mismo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la autorización de su Órgano de Gobierno para el pago de actualizaciones y recargos, lo anterior, con fundamento en el artículo 19, fracción III, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CEVP/DG/SA/0938/2023 y CEVP/DG/SA/1013/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023 y 15 de septiembre de 2023, según recibos 202334004 y 202334490 del 01 de septiembre de 2023 y 15 de septiembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en lo siguiente: pólizas contables de pago de nómina de la primera y segunda quincena de noviembre de 2022, recibos de nómina de primera y segunda quincena de noviembre de 2022 de uno de sus empleados, recibo de pago de contribuciones federales de enero a diciembre 2022 y oficio explicativo, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, en su oficio explicativo realizó la siguiente manifestación:

"...durante el mes de diciembre de 2022 se efectuaron declaraciones complementarias de ISR relativas a los sueldos del personal, ya que derivado de observaciones de auditoría se conoció que se venía gravando de manera errónea este concepto, por ello, en el mes de noviembre de 2022 se concedió una ampliación líquida a este Fideicomiso, para efectos de subsanar aquellos errores. Por lo anterior, las declaraciones complementarias de los meses de enero a octubre fueron registradas en el mes de diciembre, además de que causaron recargos y actualizaciones. Los accesorios antes mencionados fueron registrados de manera errónea en la cuenta contable 2117-0020-0002-0031 Retenciones, generando un registro erróneo en exceso en dicha cuenta contable, por la cantidad de \$15,563.00, mismos que no debieron pagarse con recurso de la entidad, asimismo, en el mes de febrero de 2023 se realizó la declaración del ISR del mes de diciembre de 2022, causando recargos por la cantidad de \$836.00 mismos que también fueron pagados con recursos de la entidad. Por lo anterior, la suma de

accesorios pagados con recursos de la entidad asciende a la cantidad de \$16,399.00, mismos que serán reintegrados, conforme a la propuesta que se explica más adelante...Será reintegrada la cantidad de \$16,399.00 por concepto de accesorios de ISR 2022 en un plazo no mayor a 90 días...". Asimismo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la autorización de su Órgano de Gobierno para el pago de actualizaciones y recargos. Además, no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al reintegro de dichos recursos, por lo que, no se aportaron los elementos suficientes para su atención.

Por lo anterior, se da por no atendido el presente resultado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0287-22-90/125-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$16,399.00 (dieciséis mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), por realizar el pago de accesorios con recurso de la Entidad Fiscalizada sin la autorización de su Órgano de Gobierno, de conformidad con el artículo 60, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, además, no remitió documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al reintegro de dichos recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el artículo 19, fracción III, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 60, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2022.

14. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$110,548.00

Corresponde a la materialidad de los contratos sin soporte documental

Documentación soporte:

Pólizas de registro contables y presupuestarias

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó el proceso de adjudicación.

Del análisis y revisión a la documentación que proporcionó el Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla", referente a los expedientes de

adjudicación en materia de adquisiciones y servicios celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conoció la falta de documentación en los procesos de adjudicación, así como la falta de entregables, en cada uno de los expedientes que a continuación se enumeran:

1. Contrato CEVP/PS/005/2022, con el proveedor SERVICIOS PROFESIONALES CASIMLO S.A. DE C.V., por un monto con IVA de \$47,328.00, no proporcionó solicitud de pago, ficha curricular del capacitador, el material de trabajo impartido, las evaluaciones realizadas, así como evidencia fotográfica de la capacitación y las listas de asistencia.
2. Contrato CEVP/PS/007/2022, con el proveedor CASTEYVA CORP S.A. DE C.V., por un monto con IVA de \$32,480.00, no proporcionó solicitud de pago, la ficha curricular del capacitador, el material de trabajo impartido, las evaluaciones realizadas, así como evidencia fotográfica de la capacitación y las listas de asistencia.
3. Contrato CEVP/ADQ/008/2022, con el proveedor, por un monto con IVA de \$30,740.00, no proporcionó solicitud de pago, el alta en el inventario, no cuenta con etiqueta oficial de inventario, así como el resguardo de los bienes.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CEVP/DG/SA/0938/2023 y CEVP/DG/SA/1013/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023 y 15 de septiembre de 2023, según recibos 202334004 y 202334490 del 01 de septiembre de 2023 y 15 de septiembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en lo siguiente:

1. Respecto al Contrato CEVP/PS/005/2022, con el proveedor SERVICIOS PROFESIONALES CASIMLO S.A. DE C.V., por un monto con IVA de \$47,328.00 (cuarenta y siete mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), proporcionó: material de trabajo impartido, solicitud de pago, lista de asistencia, evidencia fotográfica de la capacitación y currículum de proveedor.
2. Respecto al Contrato CEVP/PS/007/2022, con el proveedor CASTEYVA CORP S.A. DE C.V., por un monto con IVA de \$32,480.00 (treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), proporcionó: material de trabajo, solicitud de pago, lista de asistencia, evidencia fotográfica de la capacitación y currículum de proveedor.
3. Respecto al Contrato CEVP/ADQ/008/2022, con el proveedor, por un monto con IVA de \$30,740.00 (treinta mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), proporcionó: solicitud de pago, fotografías de etiqueta oficial, inventario y resguardo de bienes.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación faltante en los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones y servicios celebrados en el ejercicio fiscal 2022, misma que se relacionó en el párrafo que antecede, por lo que la Entidad Fiscalizada justifica el presente resultado toda vez que, remitió información, así como documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0287-22-90/125-E-R-01 Recomendación

Para que el Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados de acuerdo con la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, notificada como parte del proceso de fiscalización de Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los procedimientos asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron: Planeación, Programación y Presupuestación, así como Rendición de Cuentas, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, en el procedimiento de Seguimiento, los elementos revisados presentaron áreas de oportunidad en un 33%. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y en la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere

la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario alineado al Plan Estatal de Desarrollo (PED) correspondiente; y se identifica que los conceptos empleados en el Pp, se alinean a los establecidos en los Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de Acción del PED.

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario alineado a los objetivos, metas e indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LVMIR

El Programa presupuestario E053. Regularización de la Vivienda, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados consistente en cuanto a su Lógica Vertical conforme lo establecido en la MML.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Los indicadores del Programa presupuestario E053. Regularización de la Vivienda, cumplen con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LHMIR

El Programa presupuestario E053. Regularización de la Vivienda, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados consistente en cuanto a su Lógica Horizontal conforme lo establecido en la MML.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios", la Entidad Fiscalizada integró toda la información correspondiente a su Programa presupuestario.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

Posterior a la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCC

La Entidad Fiscalizada publicó en Internet (Plataforma Nacional de Transparencia) la información referente a las obligaciones de Transparencia y difusión de la información programática y presupuestaria como:

- Presupuesto de egresos
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control:** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos:** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control:** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación:** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión:** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

De la documentación presentada, se observa que la Entidad Fiscalizada cuenta con ordenamientos en materia de control interno y Códigos de Ética y de

Conducta debidamente formalizados; estos documentos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz; así como las normas de conducta para el personal de toda la Institución; los mecanismos de prevención de irregularidades administrativos y actos contrarios a la integridad. Asimismo, presenta los proyectos de Reglamento Interior y Manuales de Organización y de Procedimientos, los cuales son dispositivos jurídico-administrativos que brindan estructura organizacional y asignación de responsabilidades.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno

Descripción del resultado: MCI-ACCC

Cuenta con un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

La Entidad Fiscalizada designó al personal a cargo de realizar funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios, por los que se da cumplimiento a los objetivos de los planes de nivel superior a los que se encuentran alineados.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada cuenta con una Matriz de Administración de Riesgos y un Mapa de Riesgos protocolizados mediante Acta del Comité de Control y Desempeño Institucional, dicho Comité, es responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno. Los documentos antes enunciados constituyen una herramienta que refleja el diagnóstico general de los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

Cuenta con un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), el cual, es una herramienta que permite administrar los riesgos para mitigar o disminuir su probabilidad de ocurrencia. Asimismo, la Entidad Fiscalizada observa el avance gradual de la implementación de las acciones de control, y valora su eficacia, pertinencia y suficiencia en la administración de los riesgos; a través del monitoreo trimestral y la elaboración del Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos. Esto ayuda a proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como la prevención de actos contrarios a la integridad.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada busca asegurar la continuidad de su operación a través del respaldo externo de la información sustancial derivada del ejercicio de sus funciones.

Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa Presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

Establece acciones de control en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), asociadas al monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión de su Programa presupuestario; de esta manera constata la calidad de la información que emplea para los sistemas de información establecidos para dicho fin. Asimismo, socializa y aprueba esta información en conjunto con los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios a través de sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional.

Procedimiento específico: Supervisión - Acciones Correctivas

Descripción del resultado: MCI-SAC

La Entidad Fiscalizada, a través del establecimiento de acciones de control en el Programa de Trabajo de Control Interno, asociadas al monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión de su Programa presupuestario, prevé posibles incumplimientos de las metas programadas; esto permite emprender acciones que aseguren el logro de los objetivos de la Institución.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben contar con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Al concluir la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

Cuenta con un Programa presupuestario con objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, desarrolla acciones con criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos y capacita al personal en materia de igualdad de género. Estas acciones impulsan mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretenda justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

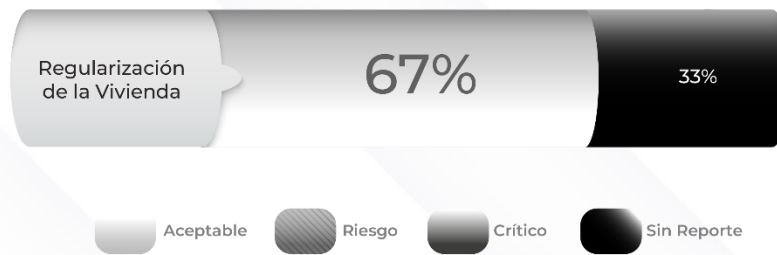
Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, para el Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, del 100% de los indicadores, 67% se ubicaron en el parámetro de semaforización de estado “Aceptable”, mientras que el 33% restante “Sin Reporte” ya que la Entidad Fiscalizada no entregó el reporte final que emite el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE). Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número CEVP/DG/SA/0947/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, el reporte final de los indicadores estratégicos, denominado “Avance de Indicadores para Resultados” correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2022. A partir de su revisión, se encontró que los indicadores de Fin y Propósito obtuvieron porcentajes de cumplimiento del 125% y 150% respectivamente, lo que los ubica en el parámetro de estado “Crítico”. Asimismo, para este porcentaje de cumplimiento, la Entidad Fiscalizada no proporcionó información adicional como explicación de dichos resultados; en virtud de lo anterior, se concluye que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 90125-2022-S-CFPP

Para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada a partir del monitoreo trimestral de los objetivos, metas e indicadores en el sistema informático definido para dicho fin, debe identificar los indicadores que presenten incumplimiento, es decir, aquellos que muestren brechas significativas entre los logros y las metas programadas; explicar y justificar ampliamente dicho comportamiento describiendo sus causas externas e internas y sustentadas con evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante. Asimismo, derivado del seguimiento trimestral de indicadores, y en caso de ser necesario, realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR del Pp, a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio, de conformidad con el Manual de Programación emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3 fracción XCIII, 12 fracción I, 14 fracción I, 139 fracción VI, 140 fracción II, IV, V, VII, y 142 Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 3 fracciones XV, XVIII, XXIII, 9 fracción VI y 19 fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Actividades de Control - Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSI

De acuerdo con los hallazgos presentados en la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, no se identificó el uso de sistemas de información, asociados directamente a los procesos o actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución; asimismo, no se desprenden políticas o procedimientos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En atención a este resultado, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número CEVP/DG/SA/0947/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, como evidencia de la atención, el oficio número CEVP/DG/SA/0945/2023, emitido por la Encargada de Despacho de la Dirección General de la Institución, por medio del cual remite el Informe de evaluación del Órgano Interno de Control al reporte de avances trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2022 del Fideicomiso Público denominado “Comisión Estatal de Vivienda de Puebla” (CEVP) y el Informe de evaluación del Órgano Interno de Control al reporte de avances trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2022 del Fideicomiso Público denominado “Comisión Estatal de Vivienda de Puebla” (CEVP); estos documentos son fundamentales para el seguimiento y cumplimiento de los objetivos establecidos de la Institución; sin embargo, no representan un Plan de Sistemas de Información debidamente formalizado para el seguimiento a los objetivos; por lo que se concluye que **atiende parcialmente el resultado**; y se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 90125-2022-MCI-ACSI

La Entidad Fiscalizada debe elaborar el Plan de Sistemas de Información o documento análogo en el que se plasmen los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución; así como políticas o procedimientos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información contenidos en el documento antes referido; por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de continuidad de la operación para los sistemas informáticos. Para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 11 del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; primero y segundo, numerales 1, 4, 9, 11, 22, 23, 27, 28 y 29 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; además, para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 11 del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

De acuerdo con la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se identificó la ausencia de un plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres, independientemente de la inclusión de objetivos en el Programa presupuestario.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

En atención a este resultado, la Entidad Fiscalizada, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número CEVP/DG/SA/0947/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, el oficio número CEVP/DG/SA/0946/2023, a través del cual, la Encargada de Despacho de la Dirección General de la Institución, informa que se realizan gestiones y acciones con la finalidad de aumentar la conciencia sobre los temas de género y la promoción de un ambiente de trabajo inclusivo; sin embargo, estas acciones no representan un plan o programa debidamente formalizado; por lo que se concluye que **no atiende el resultado**. Y se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 90125-2022-PG-PPG

La Entidad Fiscalizada, como Entidad Paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, debe elaborar y formalizar el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

Fundamento legal

Artículos 1, 4, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 15, 17, 23, 25, 30, 31 fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV y IX, 40, 44, 54 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 y 3 fracciones LXXIV y LXXVIII de la Ley de


Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 31 fracción XVII y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 17 fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1 fracciones I, III y XIII de los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 14 observaciones, de las cuales 12 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 1 Recomendación y 1 Solicitud de aclaración.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 3 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA